



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MDT

Talavera, 30 de abril del 2024.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024, de fecha 18 de abril de 2024, el Oficio N° 031-2024-ME-GRA-DREA-UGEL-A-ADM de fecha 20 de febrero del 2024, remitido por la Directora UGEL - Andahuaylas, el Oficio N° 031-2024-ME-GRA-DREA-UGEL-A-ADM de fecha 20 de febrero del 2024, la UGEL-Andahuaylas. Informe N°0173-2024 -GPP- RMR-MDT de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 064-2024- HAPO /GM/MDT/GDS-DDH/LSC de fecha 04 de abril de 2024, emitida por el Gerente Municipal; la Opinión Legal N°057-2024-OAL- MDT de fecha 03 de abril de 2024 y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política Económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, sería la que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en su artículo 17° que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley, Modificado por la ley N° 28268.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 09 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: es atribución del Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional así como convenios interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N° 031-2024-ME-GRA-DREA-UGEL-A-ADM de fecha 20 de febrero del 2024, la UGEL-Andahuaylas, solicita apoyo para la contrata y pago de alquiler del local para el funcionamiento de la I.E.I. 1147 de Paccalli- Talavera

Que, mediante Informe N°0173-2024 -GPP- RMR-MDT de fecha 29 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Remite el informe N°078-2024 -JPP- GCPA-MDT, en la que señala que a la fecha la entidad se acogió a los lineamientos de reducción de marco presupuestal de acuerdo al OFICIO N° 07 - 2024- EF, y precisa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender dicha necesidad.

Que, mediante el informe N° 064-2024- HAPO /GM/ MDT/GDS-DDH/LSC de fecha 04 de abril de 2024, emitida por el Gerente Municipal, en la que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, mediante la Opinión Legal N°057-2024-OAL- MDT de fecha 03 de abril de 2024, se recomienda la puesta en agenda para ser discutida, debatida y de ser el caso aprobada en sesión de consejo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el numeral 3 y 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal par UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; aprobó el siguiente:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde Dr. Nelson Sema Flores, la firma de convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Talavera y la Unidad de Gestión Educativa Local Andahuaylas (UGEL).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General, a la Oficina de Imagen institucional, para su publicación y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA


Nelson Sema Flores
ALCALDE